



RESOLUCIÓN No.

2027

DEL

18 JUN 2024

“Por medio de la cual se deroga un acto administrativo y se toman otras determinaciones”
700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1082 del 12 de abril de 2024 “Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare y se toman otras determinaciones” acto que dispuso nombramiento provisional de YULI ANA SILVIA GONZALEZ ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.793.981 como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO del municipio de SABANALARGA.

Que la Resolución N° 1082 del 12 de abril de 2024, también dispuso la terminación del nombramiento provisional en vacante temporal de GLADYS SORAIDA ÀVILA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.480.872 como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO del municipio de SABANALARGA, dado que dicha ciudadana ocupa de manera provisional la plaza asignada en audiencia por YULI ANA SILVIA GONZALEZ ACERO.

Que el día 15 de abril de 2024, a través del correo electrónico novedades@sedcasanare.gov, se comunicó el Acto Administrativo en el que se dispuso el nombramiento provisional en vacante temporal de YULI ANA SILVIA GONZALEZ ACERO, en el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO del municipio de SABANALARGA.

Que el artículo 10, literal e de la Resolución N°10591 del 22 de agosto de 2023 “Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020”, prescribe que será retirado de la lista de elegibles de la entidad territorial respectiva, quien habiéndosele notificado el nombramiento no lo acepte.

Que el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.” en su artículo 2.2.5.1.12, referente a la derogatoria de los nombramientos, estableció que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo *dentro de los plazos señalados* en la Constitución, la ley o el presente Título. (subrayado fuera del texto original) (...)”Que el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.” en su artículo 2.2.5.1.12, referente a la derogatoria de los nombramientos, estableció que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (Subrayado fuera del texto original) (...)”

Como quiera que YULI ANA SILVIA GONZALEZ ACERO no expresó su aceptación o rechazo al nombramiento, y habiendo transcurrido el término legal para ello, se concluye que no aceptó el nombramiento provisional según lo dispuesto en la Resolución No. 1082 del 12 de abril de 2024. Esta resolución nombraba a YULI ANA SILVIA GONZALEZ ACERO como DOCENTE DE AULA en el área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL



RESOLUCIÓN No.

2027

DEL

18 JUN 2024

"Por medio de la cual se deroga un acto administrativo y se toman otras determinaciones"

700.15.15

ELKIN PATARROYO del municipio de SABANALARGA. Por tanto, resulta apropiado derogar el acto administrativo que autorizaba el nombramiento en periodo de prueba.

En consecuencia, de lo anterior, se mantiene el nombramiento provisional realizado a la señora GLADYS SORAIDA ÀVILA ARIAS, hasta tanto se produzca su provisión definitiva, a través de lista de elegibles, previa autorización por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO 1: Derogar el nombramiento en periodo de prueba mediante Resolución No. 1082 del 12 de abril de 2024 *"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare y se toman otras determinaciones"* de YULI ANA SILVIA GONZALEZ ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.793.981 como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO del municipio de SABANALARGA

ARTÍCULO 2: Mantener el nombramiento provisional efectuado a la señora GLADYS SORAIDA ÀVILA ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.480.872, como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO del municipio de SABANALARGA.

ARTICULO 3: Comunicar el contenido de la presente Resolución a YULI ANA SILVIA GONZALEZ ACERO, GLADYS SORAIDA ÀVILA ARIAS y a la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO del municipio de MANI, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

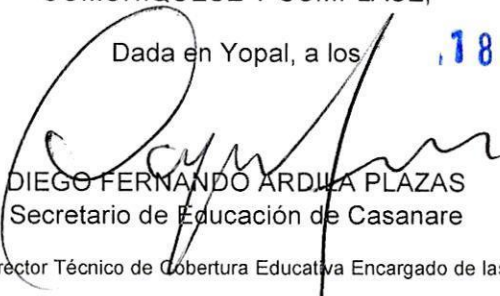
ARTÍCULO 4: Para los fines legales pertinentes, enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

18 JUN 2024


DIEGO FERNANDO ARDILLA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa Encargado de las Funciones de Director Administrativo según Resolución N° 0627 del 31 de mayo de 2024.

Revisó: Diana Marcela Gotaban, Profesional Contratada.

Proyectó: Tania Xiomara Sanabria Vergara, Judicante Casanare Joven.

COMUNICACION DE RESOLUCION

Novedades Docentes <novedades@sedcasanare.gov.co>

Lun 15/04/2024 11:43 AM

Para:yuli.gonzalez01@uptc.edu.co <yuli.gonzalez01@uptc.edu.co>;gladysavila1985@gmail.com
<gladysavila1985@gmail.com>

CC:IE Manuel Elkin Patarroyo <iemanuelelkinpatarroyo@sedcasanare.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

RESOLUCION 1082 DEL 12 04 2024_0001.pdf;

Señor (a)

YULI ANA SILVIA GONZALEZ ACERO

GLADYS SORAIDA AVILA ARIAS

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación de Casanare expidió Resolución No. 1082 del 12 de abril del 2024 "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en vacante temporal en la planta de personal docente de la secretaria de educación departamental" acto que dispuso a nombre de YULI ANA SILVIA GONZALEZ ACERO y novedad para GLADYS SORAIDA AVILA ARIAS
Anexos: Resolución.

Atentamente:

Grupo De Recursos Humanos
Dirección Administrativa SED



RESOLUCIÓN No. 1082

DEL 12 ABR 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare y se toman otras determinaciones”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 “*Por la cual se expide la ley general de educación*” en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

“ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales.”

Que mediante Decreto No. 1278 de 2002, “*Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente*” frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal’.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.



RESOLUCIÓN No. **1082**

DEL **12 ABR 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaria de Educación de Casanare y se toman otras determinaciones”

700.15.15

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió *CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023*, por la cual impartió instrucciones a las Entidades Territoriales certificadas en Educación, para la provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal, indicando:

“ (...) Cuando exista la necesidad de proveer una vacante temporal del empleo de docente, cuyo titular se encuentre en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo y la lista de elegibles se encuentre vigente. La entidad territorial certificada procederá a realizar una convocatoria para la provisión de esta vacante, siendo imperativo que se convoque a participar a los elegibles que hacen parte de la misma Oferta Pública de Empleos de Carrera correspondiente al cargo vacante, lo anterior teniendo en cuenta que los listados de elegibles se encuentran conformados por zonas. (...)”

Que sobre el particular el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

“ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.”*

Que la Circular en mención precisó el uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos de docente y directivos docentes, indicando que la Entidad Territorial Certificada deberá hacer uso de la lista de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

“(...) d) Vacantes temporales de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del cargo, cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.”

Que, para la provisión de dichas vacantes temporales y con el fin de dar cumplimiento al citado artículo del Estatuto de Profesionalización Docente, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán tener en cuenta las instrucciones impartidas en la circular - arriba citada - emitida por la CNSC.





RESOLUCIÓN No. 11082

DEL 12 ABR 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare y se toman otras determinaciones”

700.15.15

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 14216 del 03 de octubre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA (No Rural) del área de PRIMARIA que se identifica con el Código OPEC Nro. 184778.

Que, YENIFER ANDREA GUEVARA ARAQUE, ostenta derechos de carrera en el cargo de DOCENTE DE AULA del área PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO - Sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA.

Que mediante Resolución N° 2351 del 26 de octubre de 2023 *“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”* YENIFER ANDREA GUEVARA ARAQUE, fue nombrada en periodo de prueba como DIRECTIVO DOCENTE - RECTOR de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO del municipio de SABANALARGA, en la planta Global de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación, situación que generó la vacancia temporal del empleo DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO – Sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto No. 648 de 2017 en su artículo primero, estipuló:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que, la Secretaría de Educación mediante Resolución No. 0650 del 14 de marzo de 2024, *“Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales”* convocó a participar a los elegibles que hacen parte de la oferta pública de empleos de carrera correspondiente a los cargos vacantes publicados.

Que, la Secretaría de Educación de Casanare realizó el día 20 de marzo de 2024, audiencia pública virtual de escogencia de vacante temporal en establecimiento educativo con ocasión a la OPEC N° 184778, relacionada con el empleo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA.





RESOLUCIÓN No. 1082

DEL 12 ABR 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare y se toman otras determinaciones”

700.15.15

Que, las asignaciones de las plazas a proveer se realizaron en estricto orden de postulación a la convocatoria y conforme a la ubicación en la lista de elegibles de la OPEC N° 184778, en concordancia con la CIRCULAR EXTERNA 2023R140848 del 20 de octubre de 2023, expedida la Comisión Nacional del Servicio Civil, mencionando:

(...) “5. La entidad territorial certificada en educación seleccionará de los elegibles que manifestaron su interés a través de comunicación enviada por los medios que se determinaron en la convocatoria, al que ocupe mejor posición meritosa en la lista de elegibles vigente para ocupar la vacante. La entidad territorial certificada en educación deberá garantizar la selección en estricto orden de mérito.

6. Cuando dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje total en la conformación de la Lista de Elegibles y que hayan manifestado su interés en ocupar la vacante, para determinar cuál debe ser nombrado, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en los acuerdos del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes (...).”

Que, YULI ANA SILVIA GONZÁLEZ ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.793.981, se inscribió y participó en la convocatoria, ocupa la posición 296 del orden de la lista de elegibles y estuvo presente en la audiencia pública de escogencia de plaza, donde de manera libre y voluntaria eligió la vacante que se ubica en la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA.

Que, revisado el Sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que la vacante escogida por el elegible YULI ANA SILVIA GONZÁLEZ ACERO, es decir DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO del municipio de SABANALARGA se encuentra provista mediante nombramiento provisional en vacante temporal por GLADYS SORAIDA ÁVILA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.480.872, según consta en la resolución No. 2484 del 02 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se causan novedades en la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare”.

Que, YULI ANA SILVIA GONZÁLEZ ACERO, ostenta el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, con el que cumple requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 “Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras





RESOLUCIÓN No. **1082** DEL **12 ABR 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare y se toman otras determinaciones”

700.15.15

disposiciones” del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0284 del 05 de marzo de 2024, *“Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.”*

Que, además del requisito mínimo de conocimiento, YULI ANA SILVIA GONZÁLEZ ACERO, ostenta el título de ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.

Que, en razón al título acreditado por YULI ANA SILVIA GONZÁLEZ ACERO, se realizará su nombramiento temporal y su asignación básica mensual corresponderá al Grado 2, Nivel A con Especialización.

Que, en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con el nombramiento provisional en vacancia temporal de YULI ANA SILVIA GONZÁLEZ ACERO, es decir, DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA y será por el tiempo de permanencia en el periodo de prueba del titular del cargo a proveer en vacante temporal.

Consecuentemente, esta Entidad dará por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de GLADYS SORAIDA ÁVILA ARIAS, como DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO del municipio de SABANALARGA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Nombrar provisionalmente en vacancia temporal a YULI ANA SILVIA GONZÁLEZ ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.793.981, quien ostenta los títulos de LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA y ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA LA LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, para ocupar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO del municipio de SABANALARGA.





RESOLUCIÓN No. **1082** DEL **12 ABR 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare y se toman otras determinaciones”

700.15.15

PARAGRAFO 1: El nombramiento provisional en vacante temporal, no genera derechos de carrera, ni será tenido en cuenta como periodo de prueba, así mismo, dependerá de la situación administrativa en la que se encuentre el docente en propiedad y finalizará una vez esta condición termine.

PARAGRAFO 2: La asignación básica mensual de YULI ANA SILVIA GONZÁLEZ ACERO corresponderá a la asignación del Grado 2 Nivel A con Especialización.

ARTÍCULO 2: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de GLADYS SORAIDA ÁVILA ARIAS como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, cuya fecha de efectividad será comunicada a la dirección electrónica que registra en esta entidad.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución a YULI ANA SILVIA GONZÁLEZ ACERO y a la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO del municipio de SABANALARGA, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.


ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

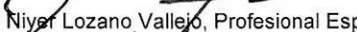
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

12 ABR 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativo


Revisó: Niyar Lozano Vallejo, Profesional Especializado.


Proyectó: Nancy Yaneth Caro Fernández, Profesional Contratado.



RESOLUCIÓN No. 2351-- DEL 26 OCT 2023

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que por su parte el Decreto 1278 de 2002 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determina que "ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales."

Que el Decreto 1278 de 2002, frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señalo lo siguiente: "ARTÍCULO 8. **Concurso para ingreso al servicio educativo estatal.** El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal'.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó Concurso Méritos el cual fue denominado así "**Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**" con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 12537 del 15 de septiembre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR (Zona Rural) que se identifica con el Código OPEC N° 183400.

Que para dar cumplimiento a la Resolución N° 1059 del 22 de agosto de 2023 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta entidad territorial realizó el día 20 de octubre de 2023 "audiencia pública de



RESOLUCIÓN No. 2351-- DEL 26 OCT 2023

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

Que el Decreto 915 de 2016 reglamentario del Decreto 1278 de 2002 con relación a las garantías para los educadores con derechos de carrera en un nuevo periodo de prueba, determina en su artículo 2.4.1.1.22 lo siguiente: "**ARTÍCULO 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba.** Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en periodo de prueba, tienen los siguientes derechos: 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales (...) 4. Mientras dure el periodo de prueba, el cargo de origen del educador sólo podrá ser provisto de manera temporal, (...), hasta tanto el servidor supere el periodo de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta tanto el educador regrese a su cargo por no haber superado el periodo de prueba, o porque estando en desarrollo del periodo de prueba, el docente o directivo docente desee regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular N° 07 del 14 de julio de 2011 relacionada con los "criterios para decretar la vacancia temporal y definitiva en los empleos del sistema especial de carrera docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concursos abiertos y públicos para selección por méritos de empleos de docentes y directivos docentes" dicha circular señala lo siguiente: "Cuando el educador con derechos de carrera supera el concurso y es nombrado en periodo de prueba en la misma entidad territorial a la cual está vinculado, corresponde de oficio a la entidad territorial certificada decretar la vacancia temporal respectiva y proceder a la provisión de la misma, bien sea por encargo o por nombramiento provisional."

Que el Decreto 915 de 2016 reglamentario del Decreto 1278 de 2002 en lo relacionado con los concursos para la inscripción o actualización al sistema especial de carrera docente, prevé en su artículo 2.4.1.1.23 lo siguiente: "**ARTÍCULO 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente.** Los educadores que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. (...) Para los educadores que tienen derechos de carrera y que se rijan por el Decreto Ley 1278 de 2002, deberá actualizarse su registro público de carrera docente, reconociéndoles, de ser el caso, el nuevo grado en el escalafón, de acuerdo con el nuevo título académico que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del periodo de prueba. (...) De proceder el ascenso de grado en el escalafón, según lo dispuesto en el inciso anterior, los educadores serán registrados en el nivel salarial A, salvo que esto implique un desmejoramiento de su asignación básica mensual, caso en el cual se le reconocerá el nivel inmediatamente siguiente que suponga un mejoramiento de dicha asignación."

AM

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 2351 -- DEL 26 OCT 2023

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

de encargo de SIXTA TULIA BLANCO RODRIGUEZ, de conformidad con el artículo 13, literal a del Decreto 1278 de 2002.

Que las situaciones administrativas de encargo o los nombramientos provisionales son figuras utilizadas para la provisión transitoria de vacantes definitivas o temporales mientras se adelanta el concurso de méritos y se provisionan con el personal que conforma la lista de elegibles producto del proceso de selección, así lo determinan los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que a su vez el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 que fue modificado por el artículo 01 del Decreto 648 de 2017, al respecto de la terminación de los encargos determina lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la provisión definitiva del cargo a través del **Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, configura una causal objetiva para proceder con la terminación de una situación administrativa, así lo ha indicado la Comisión Nacional del Servicio Civil en sede de Criterio Unificado de fecha 13 de agosto de 2019, oportunidad en la que se manifestó así: *Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹⁴ (Órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito).*

Que en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente dar por terminada la situación administrativa de encargo de YENIFER ANDREA GUEVARA ARAQUE como DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR de la Institución Educativa SAN AGUSTIN del municipio de VILLANUEVA y consecuentemente dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de ALEYDA KATHERINE PRIETO GARZON, como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA adscrito a la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA, para así proceder con el nombramiento en periodo de prueba de YENIFER ANDREA GUEVARA ARAQUE como DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO del municipio de SABANALARGA, a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos, a su vez despacho de declarar de oficio la vacancia temporal del cargo en el que ostenta derechos de carrera y consecuentemente dar por terminada la situación administrativa de encargo de SIXTA TULIA BLANCO RODRIGUEZ quien deberá regresar al empleo del cual es titular y en el que ostenta derechos de carrera es decir DOCENTE DE AULA del AREA TECNICA COMERCIAL de la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE sede PRINCIPAL del municipio de PORE.



RESOLUCIÓN No.

2351--

DEL 26 OCT 2023

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

comunicación la señora YENIFER ANDREA GUEVARA ARAQUE deberá proceder a tomar posesión en la fecha estipulada o informará si por el contrario solicita una prórroga la cual no podrá ser superior a 45 días calendario.

PARAGRAFO 3: En virtud del artículo 2.4.1.1.3 y 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, si la educadora supera el período prueba en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, adquiere los derechos de carrera en el cargo que fue nombrado y deberá ser actualizado en el escalafón docente, una vez finalice el mismo y obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acredite, **salvo que esto implique un desmejoramiento de su asignación básica mensual**, caso en el cual se le reconocerá el nivel inmediatamente siguiente que suponga un mejoramiento de dicha asignación.

PARAGRAFO 4: El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución, genera derechos de Carrera Docente tan sólo una vez la educadora apruebe satisfactoriamente la evaluación del mismo y sea actualizada en el escalafón docente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos, expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 4: Declarar la vacancia temporal del cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO sede PRINCIPAL del municipio de SABANALARGA del cual es titular el educador YENIFER ANDREA GUEVARA ARAQUE, la fecha de efectividad de la declaratoria de vacante temporal corresponderá al día inmediatamente anterior a la fecha de posesión en el nuevo periodo de prueba.

PARAGRAFO: La declaratoria de vacancia temporal será hasta tanto la servidora supere el período de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta tanto la educadora regrese a su cargo por no haber superado el período de prueba, o porque estando en desarrollo del periodo de prueba, el docente o directivo docente desee regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera.

ARTÍCULO 5: Dar por terminada la situación administrativa de encargo de SIXTA TULIA BLANCO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 47.431.445, como DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR de la Institución Educativa MANUEL ELKIN PATARROYO del municipio de SABANALARGA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, cuya fecha de efectividad será comunicada mediante oficio a la dirección electrónica que registra en esta entidad.

PARAGRAFO: Como consecuencia de lo anterior SIXTA TULIA BLANCO RODRIGUEZ, regresará al empleo en el que ostenta derechos de carrera es decir como DOCENTE DE AULA del AREA TECNICA COMERCIAL de la Institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE sede PRINCIPAL del municipio de PORE.

AA